



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN MEDICINA DE RESCATE EN MEDIO HOSTIL

REUNIDOS

De una parte, D^ª. María Vicenta Mestre Escrivá, en su condición de Rectora Magnífica de la Universitat de València, entidad académica de carácter público, con domicilio social en Valencia (España), Avda. Blasco Ibáñez, nº 13, código postal 46010 y CIF nº Q-4618001-D, en nombre y representación de la misma. Está legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y del nombramiento como Rectora, aprobado por Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Gobierno Valenciano, publicado en el DOGV 2022/9297.

De otra, D. Francisco Cano Murcia, con DNI _____, en nombre y representación del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante (en adelante el CONSORCIO), en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución presidente del Consorcio y de la Diputación Provincial de Alicante, número 928/2023, de 2 de agosto, (BOP núm. 153, de fecha 9 de agosto de 2023), y legitimado para este acto según lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante.

EXPONEN

1. Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer una enseñanza superior conducente a la obtención de diplomas y títulos diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.
2. Que los títulos propios en la Universitat de València se rigen por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021).
3. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València reunido en sesión ordinaria el 20 de febrero de 2024, acordó aprobar la oferta de títulos propios para el curso 2024-2025 (ACGUV 44/2024) entre los que se encuentra la primera edición del Máster de Formación Permanente en Medicina de Rescate en Medio Hostil, objeto de este convenio.



4. Que el CONSORCIO es una entidad de derecho público que tiene por objeto formar a los nuevos sanitarios de medicina de rescate que en un futuro podrán trabajar en su servicio
5. Que ambas entidades están interesadas en colaborar en el desarrollo del Máster de Formación Permanente en Medicina de Rescate en Medio Hostil

Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es proporcionar el marco de colaboración entre las partes para la realización de los estudios conducentes a la obtención del título propio de Máster de Formación Permanente en Medicina de Rescate en Medio Hostil de la Universitat de València.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

La Universitat de València se compromete a impartir el título objeto del convenio, siempre que se cumplan los mínimos de matrícula establecidos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Formación Continua de la Universitat de València, aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2021 (ACGUV 273/2021), lo que conlleva entre otros, los siguientes compromisos:

- La preinscripción y matrícula de los estudiantes.
- La dirección de la acción formativa objeto del convenio
- Custodiar los expedientes de los estudiantes.
- Registrar y expedir el título, así como los certificados que se soliciten en aplicación del citado Reglamento.
- Suscribir el seguro con las coberturas necesarias para poder realizar las actividades desarrolladas en las sesiones.

El CONSORCIO se compromete:

- A colaborar en la elaboración del programa formativo de carácter práctico del título propio en el que se especificará las características de la fase de prácticas.



- A proponer profesorado para impartir los temas y prácticas.
- A proporcionar el material común para la realización de las prácticas de cada módulo asignado al CONSORCIO.
- A cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que estén vigentes en cada momento.
- A no desvelar, ni reproducir a otras empresas o particulares el programa formativo elaborado para el título propio.
- A comunicar a la comisión mixta las incidencias con el alumnado del título como faltas de puntualidad, asistencia o incorrección en el comportamiento.
- A ceder los espacios, locales e instalaciones para ser utilizados en la impartición del título propio, así como a facilitar el equipamiento mínimo para su desarrollo.

TERCERA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

Las partes declaran expresamente que del presente convenio no derivan obligaciones económicas de ningún tipo para ninguna de las partes.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo acordado por las partes en este convenio, así como de resolver los problemas que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante designado por la Universitat de València y otro designado por el CONSORCIO. Los integrantes de dicha comisión se recogen en el Anexo I del presente convenio.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD

La Universitat de València declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por el CONSORCIO con terceros.

SEXTA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos, en aplicación de lo dispuesto en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



SÉPTIMA. - DURACIÓN

El presente convenio estará vigente desde el momento de la fecha de su firma por la última entidad firmante y mantendrá su duración cuatro años, siempre que ninguna de las dos partes lo denuncie con 3 meses de antelación, y supeditando la vigencia a la aprobación anual del título del máster objeto de este convenio. Si dicho título no se aprobase, quedará sin efecto el presente convenio.

Antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, su prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales, siempre condicionado a la aprobación del título propio por la Universitat de València, objeto de este convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Este acuerdo podrá modificarse de mutuo acuerdo, por escrito, en cualquier momento anterior a su finalización, incorporándose como Adenda al presente convenio.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se podrá rescindir el Convenio por parte de cualquiera de las partes.

Este convenio también se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga.
- La decisión de una de las universidades signatarias del presente convenio, previa denuncia expresa y por escrito remitida a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad y/o control de la Propiedad Intelectual e Industrial usada o generada en relación con el programa debe aplicarse de la siguiente manera:

- Si fuera generada por el estudiante, en la realización del Trabajo Final de Máster, o por el profesorado de la Universitat de València, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable en la Universidad en el momento en el que se genere la Propiedad Intelectual e Industrial.



- Si fuera generada por personal del CONSORCIO, quedará sujeta a la normativa y legislación aplicable a esta entidad.

DECIMOPRIMERA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La colaboración entre las partes firmantes lleva consigo la transmisión de datos de carácter personal registrados en soporte físico, así como su posterior tratamiento, por lo que las partes firmantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de la legislación en vigor en materia de protección de datos, así como a la adopción de las medidas necesarias en cada caso para que dicha protección sea real y efectiva.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal. Más información en <https://www.uv.es> "política de privacidad".

DECIMOSEGUNDA. - PRÁCTICAS ÉTICAS

Las partes están de acuerdo en llevar a cabo el convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética. En atención a lo anterior, la Universitat de València declara y garantiza que la suscripción del convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro al CONSORCIO en cualesquiera decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y afecten al CONSORCIO. Asimismo, el CONSORCIO se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la Universitat de València y/o sus responsables puedan tomar y afecten al CONSORCIO.

DECIMOTERCERA. - REGIMEN JURÍDICO

Este contrato de colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que queda exento de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar comprendido el objeto del presente convenio en lo dispuesto en dicha ley.

El régimen jurídico de aplicación es el contenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular, lo dispuesto en el Título I "De las Administraciones Públicas y sus relaciones", Capítulo VI "De los convenios", artículos 47 a 53. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica valenciana pueda prever, es necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



ANEXO I

COMPOSICIÓN COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Los integrantes de la Comisión Mixta de Seguimiento establecida, en la cláusula cuarta del convenio, son:

- En representación de la Universitat de València: Arturo Artero Mora, o persona en quien delegue.
- En representación del CONSORCIO: César Alcaraz Argüeso, o persona en quien delegue.